

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual el amparador de la parte actora, solicita al Juzgado que se disponga ordenar comisión con el fin de desplegar lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 291 del Código General del Proceso para agotar la notificación personal del aquí demandado.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-244

2023-00011-00

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

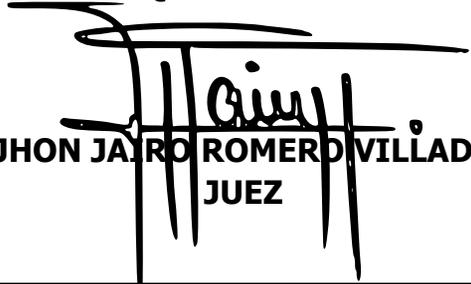
Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se accederá a lo deprecado por el togado que en calidad de amparador por pobre actúa dentro del presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovido a través de amparador por pobre por la señora **ADRIANA LUCIA CALVO ECHAVARRÍA** en contra del señor **JUAN CAMILO RIOS GOMEZ**.

En consecuencia, se ordena **COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de Montenegro, Quindío, para que, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, se disponga que un empleado del Despacho se traslade hasta el sitio de residencia del demandado para lograr su notificación personal o en su defecto proceder conforme al artículo 292 ídem.

Expídanse las comunicaciones del caso e insértese los anexos pertinentes para lograr el cometido de la comisión que acá se ordena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-
CALDAS**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 86
DEL 26 DE MAYO DE 2023



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario